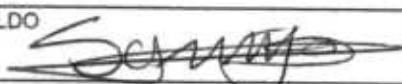


 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-20 24
		FECHA	Enero 2025
		VERSIÓN	03
		PÁGINA	1 de 9

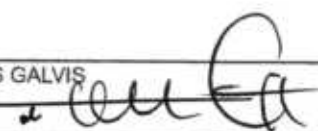
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Entidad	Personería Municipal de Dosquebradas	Dependencia	Delegación Civil
Contratista	STEBAN GALLEG0 GIRALDO	Número del contrato	054-2025
Informe No.	003	Periodo al que corresponde el presente informe	25/08/2025 a 24/09/2025
Plazo de ejecución	Cuatro (4) meses	Interventor y/o Supervisor	WILLIAM NAVAS GALVIS
Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA DELEGACIÓN CIVIL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS"			

ELABORÓ: STEBAN GALLEG0 GIRALDO
Contratista



REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor





**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO

PMD-AF-IACPS-015-20

24

FECHA

Enero 2025

VERSIÓN

03

PÁGINA

2 de 9

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
1. Proyectar las respuestas a los Derechos de petición que se deleguen por parte del Personero delegado para lo Civil, teniendo en cuenta la efectiva aplicación de las leyes y la constitución Nacional, realizando seguimiento a los obtenidos de los mismos.	1.1 En el periodo de ejecución contractual correspondiente realice en total cinco (05) proyecciones de respuesta a derechos de petición, así: 1.1.1. Oficio No. PMD-DC-447-2025. 1.1.2. Oficio No. PMD-DC-449-2025. 1.1.3. Oficio No. PMD-DC-450-2025. 1.1.4. Oficio No. PMD-DC-465-2025. 1.1.5. Oficio No. PMD-DC-466-2025.	1.1. Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todos los registros mencionados cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.054-2025- cuenta de cobro N.003.
2. Tramitar y gestionar las acciones que se deriven de las respuestas que	2.1 En el periodo de ejecución contractual correspondiente realice en total tres (3)	2.1. Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todos los registros mencionados cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran

ELABORÓ: STEBAN GALLEGU GIRALDO
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165

personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com

www.personeriadosquebradas.gov.co



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO

PMD-AF-IACPS-015-20

24

FECHA

Enero 2025

VERSIÓN

03

PÁGINA

3 de 9

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
brinden las diferentes entidades ante las solicitudes que realice del Personero Delegado para lo Civil.	proyecciones de oficios en las siguientes vigilancias: 2.1.1. Oficio No. PMD-DC-455-2025. 2.1.2. Oficio No. PMD-DC-458-2025. 2.1.3. Oficio No. PMD-DC-467-2025.		plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.054-2025- cuenta de cobro N.003.
3. Apoyar al delegado de lo civil de la Personería de Dosquebradas en el seguimiento y revisión de las vigilancias administrativas.	3.1. En el periodo de ejecución contractual correspondiente se apoyó en los seguimientos y revisión de un total de catorce (14) vigilancias a la fecha se identificaron tres (3) con términos próximos a vencer y once (11) para realizar terminación.	3.1. Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todos los registros mencionados cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.054-2025- cuenta de cobro N.003.

ELABORÓ: STEBAN GALLEGU GIRALDO
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165

personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com

www.personeriadosquebradas.gov.co



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO

PMD-AF-IACPS-015-20

24

FECHA

Enero 2025

VERSIÓN

03

PÁGINA

4 de 9

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
4. Brindar asesoría, proyección de acciones constitucional y demás actividades que requieran los ciudadanos que se acercan a la personería municipal, con el fin de realizar un acompañamiento oportuno y dinámico a las necesidades presentadas por los ciudadanos con relación a la protección de sus derechos	4.1. En el periodo de ejecución se realizaron en total de cuarenta y dos (42) atenciones a usuarios las cuales se discriminan así: 4.1.1. Asesorías Jurídicas (12) 4.1.2. Proyección de Acciones de Tutela (17) 4.1.3. Proyección de Incidente de Desacato de Sentencia de Tutela (08) 4.1.4. Proyección de Derechos de Petición (03)	4.1. Se anexan informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todos los registros mencionados cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.054-2025- cuenta de cobro N.003.

ELABORÓ: STEBAN GALLEGU GIRALDO
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS

Supervisor

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165

personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com

www.personeriadosquebradas.gov.co



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO

PMD-AF-IACPS-015-20
24

FECHA

Enero 2025

VERSIÓN

03

PÁGINA

5 de 9

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
5. Acompañar, asistir y participar en representación de la personería municipal de Dosquebradas en las reuniones, actividades, comités, operativos, y demás que le sean asignados	5.1.1. En el periodo de ejecución contractual se realizó Acompañamiento el veintiséis (26) de Agosto del 2025 en la reunión de equipo de la Delegación Civil en la Personería Municipal. 5.1.2 En el periodo de ejecución contractual se realizó Acompañamiento el veintinueve (29) de Agosto del 2025 en el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Personería Municipal. 5.1.3. En el periodo de ejecución contractual se realizó Acompañamiento el veintinueve	5.1. Se anexo informe ejecutivo donde constan Registros fotográficos de la reunión y acta de visita (ver anexo)	Las evidencias fotográficas mencionadas cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.054-2025- cuenta de cobro N.003.

ELABORÓ: STEBAN GALLEGU GIRALDO
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor

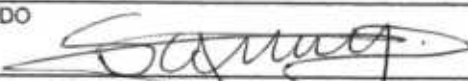
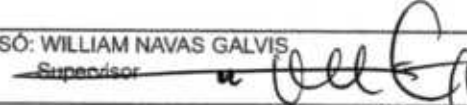
CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165

personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com

www.personeriadosquebradas.gov.co

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-20 24
		FECHA	Enero 2025
		VERSIÓN	03
		PÁGINA	6 de 9

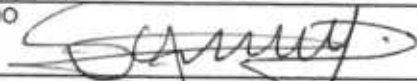
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
	(29) de Agosto del 2025 en la Socialización de riesgos por parte de la entidad Positiva para la semana de la salud en la personería municipal. 5.1.4. En el periodo de ejecución contractual se realizó Acompañamiento el uno (01) de Septiembre del 2025 en la valoración de apoyo realizada por la psicóloga Valeria Restrepo en el bario Venus 1 en el Municipio de Dosquebradas. 5.1.5. En el periodo de ejecución contractual se realizó Acompañamiento el cuatro (04) de Septiembre del 2025 en la		

ELABORÓ: STEBAN GALLEGU GIRALDO Contratista		REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS 
--	--	---

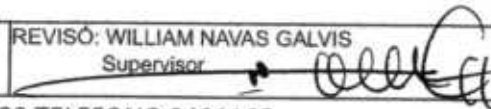
 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-20 24
		FECHA	Enero 2025
		VERSIÓN	03
		PÁGINA	7 de 9

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
	actividad de salud mental en la semana de la salud de la personería Municipal. 5.1.6. En el periodo de ejecución contractual se realizó Acompañamiento el cinco (05) de Septiembre del 2025 en la actividad descentralizada de la semana de la salud por la personería municipal de Dosquebradas. 5.1.7. En el periodo de ejecución contractual se realizó Acompañamiento el quince (15) de Septiembre del 2025 en la reunión virtual con el equipo Lumaroh Abogados S.A.S.		

ELABORÓ: STEBAN GALLEGÓ GIRALDO
Contratista



REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor



CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165

personeria@dosquebradas.gov.co / personeriodosquebradas@gmail.com

www.personeriodosquebradas.gov.co

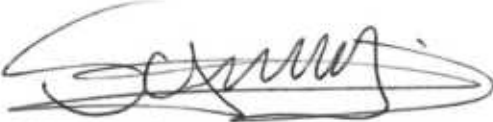
 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-20 24
		FECHA	Enero 2025
		VERSIÓN	03
		PÁGINA	8 de 9

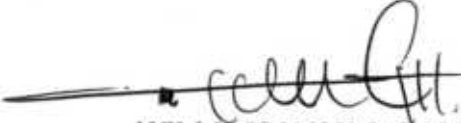
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
	5.1.8. En el periodo de ejecución contractual se realizó Acompañamiento el veintidos (22) de Septiembre del 2025 en la reunión del Concejo del Consumidor de la Alcaldía de Dosquebradas.		
6. Apoyar con la elaboración, proyección y/o redacción de las Actas de Comité de Conciliación	6.1. En el periodo de ejecución contractual se realizó la elaboración del acta del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica realizada el (29) de Agosto del 2025 en la Personería Municipal de Dosquebradas. 6.2. En el periodo de ejecución contractual se realizó la elaboración del acta del Comité de Conciliación y Defensa	6.1. Se anexan informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todos los registros mencionados cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.054-2025- cuenta de cobro N.003.

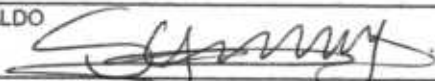
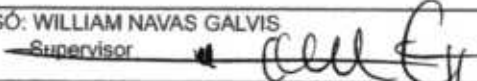
ELABORÓ: STEBAN GALLEGU GIRALDO Contratista	REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS Supervisor
--	--

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-20 24
		FECHA	Enero 2025
		VERSIÓN	03
		PÁGINA	9 de 9

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
	Jurídica realizada el (15) de Septiembre del 2025 en la Personería Municipal de Dosquebradas.		


STEBAN GALLEGO GIRALDO
 Contratista


WILLIAM NAVAS GALVIS
 Supervisor

ELABORÓ: STEBAN GALLEGO GIRALDO Contratista		REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS Supervisor	
--	---	--	---

INFORME EJECUTIVO NUMERO DE
CONTRATO CD-054-2025 PERIODO
25/08/2025 a 24/09/2025

SECOP - II

1.1. ANEXOS EVIDENCIAS

1.1.1.

	Personería de DOSQUEBRADAS	CÓDIGO	PMD-DC-010-2024
		FECHA	Julio 2024
		VERSIÓN	02
		PÁGINAS	01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-447-2025
Al responder favor citar este número

Dosquebradas, 09 de septiembre de 2025

Señoras:

E.S.D

Referencia: Remisión de Queja del 19 de agosto de 2025.

Asunto: *"presunta construcción sin contar con licencia urbanística"*

Cordial saludo,

WILLIAM NAVAS GALVIS, en mi condición de Personero delegado en lo Civil de la Personería Municipal de Dosquebradas, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, y en atención al decreto municipal 403 de 2023, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

ELABORÓ: Esteban Callejo Giraldo - Contabilista	REVISÓ: William Navas Galvis - Personero Delegado para lo Civil	RECIBIDO POR: _____
CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165 personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co		Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO PMD-DC-133-2025

FECHA Abril de 2025

VERSIÓN 01

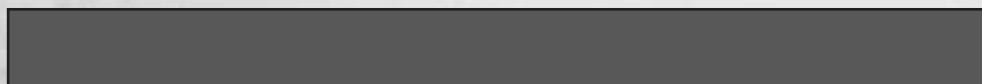
PÁGINAS 01 de 01

Oficio No. PMD-DC-449-2025

Al responder favor citar este número

Dosquebradas, 21 de Agosto de 2025

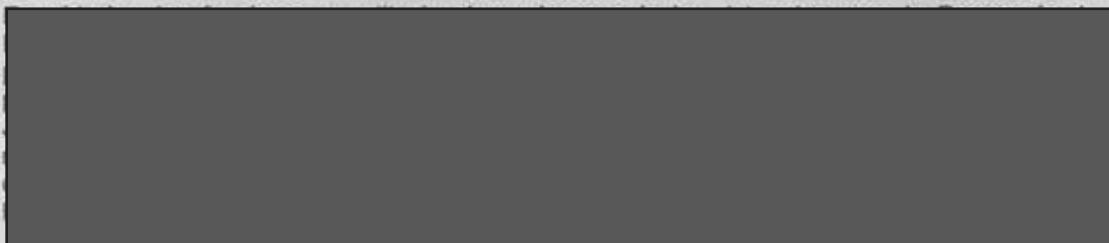
Señores,
Administradora



Referencia: REITERACIÓN del oficio PMD-DC-407-2025 del 24 de Julio del 2025.

Cordial saludo.

WILLIAM NAVAS GALVIS, en mi condición de **PERSONERO DELEGADO PARA LO CIVIL, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.



ELABORÓ: Steban Galego Grado - contratista

REVISÓ: William Navas Galvis - Personero
Delegado para lo Civil

RECIBIDO POR: _____

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165

personeradosquebradas@gmail.com / www.personeradosquebradas.gov.co



Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO PMD-DC-010-2024

FECHA Julio 2024

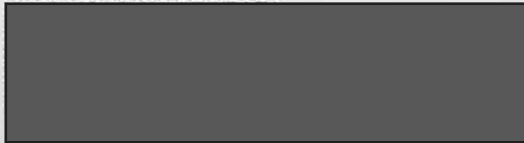
VERSIÓN 02

PÁGINAS 01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-450-2025
Al responder favor citar este numero

Dosquebradas, 21 de Agosto de 2025

Señora,

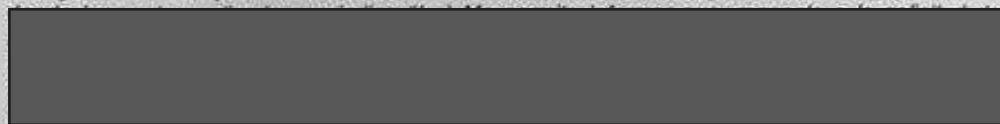


Asunto: Respuesta solicitud de contestación a derecho de petición.

Cordial saludo.

WILLIAM NAVAS GALVIS, en mi condición de **PERSONERO DELEGADO PARA LO CIVIL, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

En virtud a las funciones constitucionales y las que la ley determina para la Personería de Dosquebradas – Risaralda, con objeto de darle trámite correspondiente a su solicitud del veinte (20) de agosto del 2025 presentada mediante correo electrónico a esta Agencia del Ministerio Público,



Nos me permitimos informarle que a esta Agencia del Ministerio Público, no se allegado copia de alguna respuesta por la Propiedad Horizontal Tacuará, por lo tanto, el día veintiuno (21) de Agosto del 2025 reiteramos a la entidad mediante oficio PMD-DC-449-2025, el cual va anexado en dos (2) folios.

ELABORÓ: Steban Galego Orozco – Contraloría

REVISÓ: William Navas Galvis – Personero
Delegado para lo Civil

RECIBIDO POR:

Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____

GAM-PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165

personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co



Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO PMD-DC-010-2024

FECHA Julio 2024

VERSIÓN 02

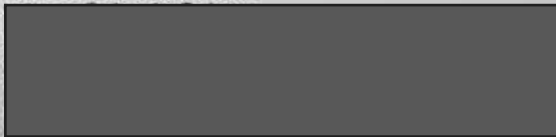
PÁGINAS 01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-465-2025

Al responder favor citar este numero

Dosquebradas, 09 de septiembre 2025

Señor,

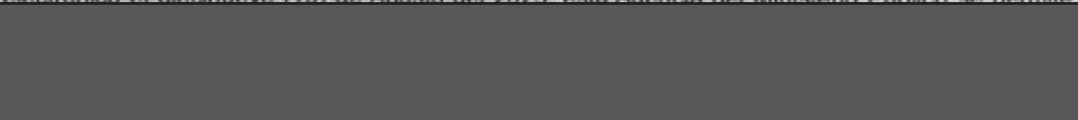


Asunto: Respuesta de Derecho de Petición

Cordial saludo.

WILLIAM NAVAS GALVIS, en mi condición de **PERSONERO DELEGADO PARA LO CIVIL, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

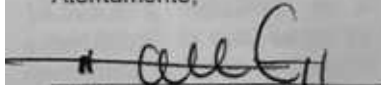
En virtud de las funciones constitucionales y las que la ley determina para la Personería de Dosquebradas – Risaralda, con objeto de darle trámite a la queja recibida mediante correo electrónico el diecinueve (19) de Agosto del 2025, esta Agencia del Ministerio Público se permite



Anexo,

- Oficio No. PMD-DC-447-2025. se anexa en dos (02) folios

Atentamente,


WILLIAM NAVAS GALVIS
Personero Delegado para lo Civil

ELABORÓ: Steban Gallego Giraldo - Contratista

REVISÓ: William Navas Galvis - Personero Delegado para lo Civil

RECIBIDO POR:

Día Mes Año Hora

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 340 1185
personeriodosquebradas@gmail.com / www.personeriodosquebradas.gov.co



Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO PMD-DC-010-2024

FECHA Julio 2024

VERSIÓN 02

PÁGINAS 01 DE 01

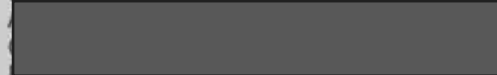
Oficio No. PMD-DC-466-2025

Al responder favor citar este número

Dosquebradas, 09 de septiembre del 2025

Señores

Secretaría de Tránsito y Movilidad



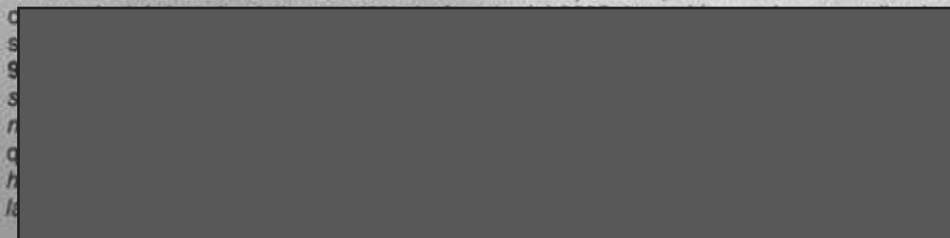
Referencia: Remisión de Derecho de Petición.

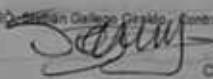
Asunto "Derecho de Petición para prescripción de comparendo de tránsito"

Cordial saludo,

WILLIAM NAVAS GALVIS, en mi condición de Personero delegado en lo Civil de la Personería Municipal de Dosquebradas, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, y en atención al decreto municipal 403 de 2023, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

Conforme lo anterior remitimos Derecho de Petición por competencia recibido mediante



ELABORÓ:  Contraloría

REVISÓ: William Navas Galvis - Personero
Delegado para lo Civil

RECIBIDO POR:

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

CAM RISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165

personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co

2.1. ANEXOS Y EVIDENCIAS

2.1.1.

	Personería de DOSQUEBRADAS	CÓDIGO	PMD-DC-133-2025
		FECHA	Abril de 2025
		VERSIÓN	01
		PÁGINAS	01 de 01

Oficio No. PMD-DC-455-2025
Al responder favor citar este número

Dosquebradas, 28 de agosto de 2025

Señores,

[Redacted]

Asunto: Solicitud atención dispensario

Cordial saludo.

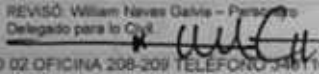
WILLIAM NAVAS GALVIS, en mi condición de **PERSONERO DELEGADO PARA LO CIVIL, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

[Redacted]

determinaron situaciones que pueden afectar la prestación del servicio, tanto en la parte de infraestructura como en la seguridad y bienestar de los trabajadores como los usuarios, por lo cual desde la Personería, les sugerimos seguir estos lineamientos en aras de mejorar el servicio:

1. Implementar ventiladores y aire acondicionado
2. Mejorar la iluminación del dispensario
3. Contratar seguridad privada

De acuerdo a lo anterior, le solicitamos indicar cuales son las acciones que han realizado encaminadas para que la prestación del servicio sea eficaz, de calidad y con dignidad tanto de los usuarios como los trabajadores.

ELABORÓ: Stefan Galego Giraldo - contratista 	REVISÓ: William Navas Galvis - Personero Delegado para lo Civil 	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3481165 personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co		

2.1.2.

	Personería de DOSQUEBRADAS	FECHA	Julio 2024
		VERSIÓN	02
		PÁGINAS	01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-458-2025
Al responder favor citar este número

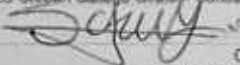
Dosquebradas, 02 de septiembre de 2025

Señores;

Asunto: Solicitud de acompañamiento urgente.

Cordial saludo.

WILLIAM NAVAS GALVIS, en mi condición de **PERSONERO DELEGADO PARA LO CIVIL, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

ELABORÓ: Steban Gallego Giraldo - Contratista	REVISÓ: William Navas Galvis - Personero Delegado para lo Civil	RECIBIDO POR: _____
		Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165 personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co		

2.1.3.

	Personería de DOSQUEBRADAS	CÓDIGO	PMD-DC-010-2024
		FECHA	Julio 2024
		VERSIÓN	02
		PÁGINAS	01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-467-2025
Al responder favor citar este numero

Dosquebradas, 09 de septiembre 2025

Señor

Asunto: Respuesta de Derecho de Petición

Cordial saludo.

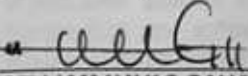
WILLIAM NAVAS GALVIS, en mi condición de **PERSONERO DELEGADO PARA LO CIVIL, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

En virtud de las funciones constitucionales y las que la ley determina para la Personería de

Anexo,

- Oficio No. PMD-DC-466-2025. se anexa en dos (02) folios

Atentamente,


WILLIAM NAVAS GALVIS
Personero Delegado para lo Civil

ELABORÓ: Steban Gallego Graido - Contratista	REVISÓ: William Navas Galvis - Personero Delegado para lo Civil	RECIBIDO POR: _____
CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165 personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co		

3.1.

ASIGANCION VIGILANCIAS

Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda

Menús 100% Arial - 12 B I A

A1	FALSO	A	B	C	D	E	F
1		VIGILANCIA No.				FECHA DE ASIGNACION	ACTIVA (SI/NO)
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							SI
12							
VIGILANCIAS AÑO 2022							

4.1. ANEXOS Y EVIDENCIAS.

4.1.1.

1	28/08/2025	ASESORIA	SALUD
2	28/08/2025	ASESORIA	DEMANDA
3	28/08/2025	ASESORIA	FAMILIAR
4	28/08/2025	ASESORIA	INMOBILIARIA
5	28/08/2025	TUTELA	SOS
6	28/08/2025	DESACATO	DESACATO
7	29/08/2025	ASESORIA	SALUD
8	29/08/2025	ASESORIA	SALUD
9	29/08/2025	DESACATO	DESACATO - SANITAS
10	29/08/2025	TUTELA	SALUD TOTAL
11	29/08/2025	ASESORIA	CIVIL
12	29/08/2025	TUTELA	NUEVA EPS
13	04/09/2025	DESACATO	SANITAS
14	05/09/2025	DERECHO DE PETICION	OBRAS PÚBLICAS
15	05/09/2025	DESACATO	NUEVA EPS
16	05/09/2025	TUTELA	NUEVA EPS
17	05/09/2025	TUTELA	NUEVA EPS
18	05/09/2025	TUTELA	NUEVA EPS
19	05/09/2025	DESCATO	SOS
20	05/09/2025	ASESORIA	CIVIL
21	05/09/2025	TUTELA	SALUD TOTAL
22	11/09/2025	ASESORIA	SALUD TOTAL
23	11/09/2025	ASESORIA	SALUD
24	11/09/2025	DERECHO DE PETICION	EFIGAS SERVICIOS PUBLICOS
25	11/09/2025	TUTELA	PAN ORO MERCAMAS
26	11/09/2025	TUTELA	NUEVA EPS
27	11/09/2025	DESACATO	
28	11/09/2025	DESACATO	SOS EPS
29	11/09/2025	TUTELA	NUEVA EPS
30	11/09/2025	TUTELA	SALUD TOTAL
31	11/09/2025	TUTELA	SOS EPS
32	11/09/2025	ASESORIA	
33	12/09/2025	DESACATO	NUEVA EPS
34	18/09/2025	DERECHO DE PETICION	DISCROLMET
35	18/09/2025	TUTELA	NUEVA EPS
36	18/09/2025	ASESORIA	NUEVA EPS
37	18/09/2025	TUTELA	NUEVA EPS
38	24/09/2025	TUTELA	NUEVA EPS

39	24/09/2025	TUTELA	SANIDA MILITAR
40	24/09/2025	TUTELA	NUEVA EPS
41	24/09/2025	DESACATO	DESACATO
42	24/09/2025		CIVIL

4.1.2.

TUTELA PARA ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Señor

JUEZ DE TUTELA DE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA.

-

- **ACCIONADO:** NUEVA EPS – DISCOLMETS – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL – SUPER INTENDENCIA EN SALUD.

EPS Y EL DISPENSARIO DE MEDICAMENTOS DISCOLMETS. -, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO DE LOS ADULTOS MAYORES, DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Con diagnósticos médicos múltiples y enfermedad Huérfana:

- **HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)**
- **Z713 CONSULTA PARA INSTRUCCIÓN Y VIGILANCIA DE LA DIETA (CIE) HIPERTENSION SECUNDARIA**
- **INSUFICIENCIA RENAL CRONICA**
- **N118 OTRAS NEFRITIS TUBOLOINTERESTICIALES CRONICAS**
-

SEGUNDO: Que se garantice el acceso inmediato y preferente a tratamiento médico integral para el ciudadano diagnosticado con enfermedad huérfana y múltiples patologías, cuya condición requiere atención especializada, continua y sin interrupciones. Dicha atención debe incluir:

- **ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG CADA 12 HORAS**
- **LEVOTIROXINA TABLETA 100 MCG UNAS EN AYUNAS**
- **ECOCARDIOGRAMA TRASNTORACICO CUPS**
-
-

TERCERO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

CUARTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

TUTELA PARA NUEVA EPS NEGACIONES DE DISTINTOS SERVICIOS Y SUMINISTROS MEDICOS

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA
- **AGENTE OFICIOSO:** AMANDA DOMINGUEZ CASTAÑEDA
-
-

SOLICITO AMABLAMENTE SE VINCULE A LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL Y SUPER INTENDENCIA EN SALUD, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Mi esposo está afiliada al régimen de salud NUEVA EPS

SEGUNDO: Es un ADULTO MAYOR con diagnostico medico denominado

- **J159 NEUMONIA BACTERIANA NO ESPECIFICADA**
- **I509 INSUFICIENCIA CARDIACA NO ESPECIFICADA**
- **E118 DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES NO ESPECIFICADA**
- **N189 INSUFICIENCIA RENAL CRONICA NO ESPECIFICADA**
- **I10X HIPERTENSION ARTERIAL**
- **I48X FIBRILACION Y ALETEO AURICULAR**
- **SECUELAS DE ENFERMEDAD CEREBROVASCUALR NO ESPECIFICADA.**

Esta patología anterior requiere de una atención prioritaria e ininterrumpidos

TERCERO:. Estas condiciones afectan directamente el principio de integralidad y continuidad en la atención médica, y constituyen barreras reales de acceso que comprometen no solo mi salud, sino también la equidad en el servicio. La ausencia de medidas que permitan asistir a las citas programadas fuera del municipio vulnera el derecho a la salud digna, oportuna y sin discriminación territorial.

- **CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA**
- **EMPAGLIFOZINA 10 MG C*30 TARJETA JARDINENCE**
- **LINAGLIPTINA 5MG C*30 TABLETA TRAYENTA**
- **OXIDO ZINC 25% UNGÜENTO TOPICO POTE *500 GR ALMIPRO**

MEDICAMENTO DE PRIORIDAD Y EN LAS MISMAS SITUACION ANTERIOR

- **PAÑAL TENA SLIP CLASICO TALLA L UNIDAD – TENA SLIP CLASICO**

CUARTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con

Señores,

**JUZGADO DE REPARTO DOSQUEBRADAS
E.S.D.**

TIPO DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA



DERECHOS VULNERADOS: DEBIDO PROCESO.



Argumentación y necesidad de la medida cautelar:

El oficio mencionado establece que la empresa debía realizar una consignación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión, es decir, hasta el 09 de septiembre de 2025. Sin embargo, a la fecha de presentación de esta tutela (19 de septiembre de 2025), dicha consignación no ha sido realizada, lo cual impide el cumplimiento de lo ordenado y genera incertidumbre jurídica.

Adicionalmente, el mismo oficio señala que, si el dinero no es reclamado dentro de los veinticinco (25) días calendario posteriores a su emisión, el trámite será anulado automáticamente, lo que implica que el plazo máximo para reclamar vence el 28 de septiembre de 2025. Esta situación coloca a la accionante en una posición de indefensión, ya que no ha recibido la consignación y, por tanto, no puede ejercer su derecho de reclamación, lo que constituye una violación directa al debido proceso administrativo.

Por lo anterior, se solicita como medida cautelar que se suspendan los efectos del acto administrativo contenido en el oficio mencionado, hasta tanto se garantice el cumplimiento efectivo de lo ordenado por la empresa y se protejan los derechos fundamentales de la accionante.

TUTELA SOLICITUD DE MEDIDA INTEGRAL EN SALUD Y OTROS PORCEDIMIENTOS Y SERVICIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA
- **ACCIONANTE:** BLANCA GUEB RIVERA GARRONA
-

JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

El proceso de atención en salud ha sido especialmente complejo y lleno de obstáculos administrativos, con demoras injustificadas, falta de coordinación entre prestadores, negación de servicios necesarios y ausencia de respuesta oportuna frente a solicitudes esenciales para el tratamiento de sus patologías neurológicas y motoras. Estas trabas en la ruta de atención han afectado gravemente la continuidad del tratamiento médico y el acceso efectivo a terapias, consultas especializadas, atención domiciliaria y entrega de insumos, comprometiendo su bienestar físico, emocional y funcional.

CUARTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

QUINTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

SEXTO: Solicitud de tratamiento integral por economía procesal.

Se solicita al despacho judicial que, en aplicación del principio de economía procesal, se ordene la garantía de un tratamiento médico integral

Esta solicitud se fundamenta en el hecho de que, respecto a la misma condición médica, se ha tenido que acudir en varias ocasiones al juez constitucional debido a la negligencia reiterada por parte de las entidades responsables, lo cual ha generado afectaciones graves a la salud y vulneración de derechos fundamentales.

JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS (RISARALDA).
E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela
Tutela CARLA GUELA GIBALDO GARCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO

[REDACTED]

SEGUNDO: El día 07 de Septiembre del año 2025 me notificaron formalmente que se iba efectuar la terminación del contrato laboral de carácter verbal suscrito entre las partes, mediante carta que me hicieron firmar la cual no cuento con al copia, y no me dejaron alguna.

TERCERO: Considerando que me encontraba con síntomas y sospechas de embarazo, me realicé prueba de embarazo el día 23 de Agosto, recibiendo los resultados el día 23 de Agosto, obteniendo como resultado de la prueba de sangre, positivo para estado de embarazo.

CUARTO: En virtud de esta situación, informé mi estado de embarazo a mi empleadora de manera verbal, el resultado de la prueba de embarazo el día 23 de Agosto del año en curso (2025), tal como se puede observar en el acápite de pruebas, y envié el día 07 de septiembre por vía WhatsApp, en aras de dejarlo por escrito, sin embargo la situación fue de conocimiento desde antes de la fecha en la que me despiden.

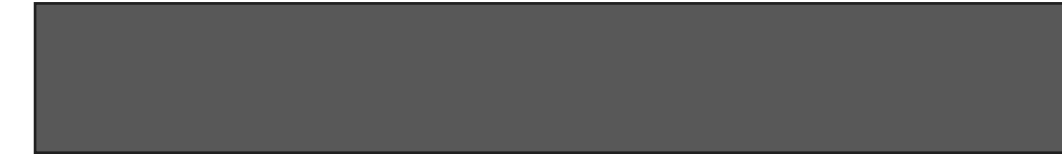
[REDACTED]

Señor

JUEZ DE TUTELA DE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA.



CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO DE LOS ADULTOS MAYORES, DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Con diagnósticos médicos múltiples y enfermedad Huérfana:

- **J449 ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA**

SEGUNDO: Que se garantice el acceso inmediato y preferente a tratamiento médico integral para el ciudadano diagnosticado con enfermedad huérfana y múltiples patologías, entre ellas J449 – Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC), quien además es adulto mayor de más de 80 años de edad y se encuentra en situación de soledad y vulnerabilidad social, lo cual ha agravado significativamente su estado de salud, se lee sta negando los medicamentos:

- **TITIOTROPIO BROMURO (CON INHALADOR) POLVO PARA INHALACION EN CAPSULA**
- **SALES DE REHIDRATACION UNIDAD X 30 G**
- **ATROVASTATINA 40 MG TABLETA**
- **ACIDO ACETIL SALICILICO TABLETA 100 MG**
- **SOLICITUD CON ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA CON REPORTE DE ECOSTRES FARMACOLOGICO**
- **CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL CON REPORTE DE SONIDO EN 7 DIAS PRIORITARIO.**

TERCERO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

CUARTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

TUTELA PARA AGENDAMIENTO PARA PROCEDIMIENTO MEDICO

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA

los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL y GARANTIZAR LOS DERECHOS DEL MENOR DE EDAD.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: me encuentro afiliado al régimen de salud de la Nueva EPS.

SEGUNDO: Padezco de los diagnósticos médicos:

- **TUMOR DE LA GLANDULA TIROIDES**

TERCERO: Según el médico tratante, me indica que debo recibir los siguientes exámenes médicos:

- **TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CUELLO (TEJIDOS BLANDOS) CONTRASTADA.**
- **CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA**
- **CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO**

CUARTO: Me dirigí a SOS EPS en aras de en la cual me respondieron que debo seguir esperando y además, sin dejarme alguna razón al respecto, SIENDO YA MAS DE UN AÑO SIN RECIBIR TRATAMIENTO MEDICO ESPECIALIZADO.

Negándome una atención oportuna a su derecho de salud y de los derechos del menor.

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada SOS EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor con antecedentes oncológicos.

TUTELA PARA AGENDAMIENTO PARA CITA CON ESPECIALISTA

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

[REDACTED]

[REDACTED]

de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL y GARANTIZAR LOS DERECHOS DEL MENOR DE EDAD.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: me encuentro afiliado al régimen de salud de la Nueva EPS.

SEGUNDO: Padezco de los diagnósticos médicos:

- **M810 OSTOPOREOSIS POSTMENPAUSICA, SIN FRACTURA PATOLOGICA.**
- **HIPERTENSION ARTERIAL**
- **INSUFICIENCIA VENOSA PERIFERICA**
- **DISCOPATICA LUMBAR**
- **ARTROSIS**
- **DEPRESIVO**
- **TRASTORNO DE ANSIEDAD**

TERCERO: Según el medico tratante, me indica que debo recibir los siguientes exámenes médicos:

- **CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS**
- **CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOPCRINOLOGIA**
- **DENOSUMAB 50 MG/ML SOLUCION INYECTABLE 1ML JERINGA PRELLENADA.**

TERCERO: Me dirigí a NUEVA EPS en aras de en la cual me respondieron que debo seguir esperando y además, sin dejarme alguna razón al respecto, SIENDO YA MAS DE UN AÑO SIN RECIBIR TRATAMIENTO MEDICO ESPECIALIZADO.

Negándome una atención oportuna a su derecho de salud y de los derechos del menor.

CUARTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

QUINTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los

TUTELA PARA AGENDAMIENTO PARA CITA CON ESPECIALISTA

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

[REDACTED]

[REDACTED]

A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: me encuentro afiliado al régimen de salud de la SURA EPS y actualmente vive en la ciudad de Dosquebradas, donde también se encuentra domiciliado su padre, el menor no cuenta con más familiares en zonas del país.

[REDACTED]

- SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA

TERCERO: Desde hace un año he venido acudiendo de manera regular a controles médicos por una enfermedad de gravedad, la cual requiere tratamiento continuo y especializado. Dicho tratamiento ha sido realizado en la ciudad de Cali, en la Fundación Valle del Lili, donde me atiende el médico tratante anteriormente mencionado, quien conoce mi historia clínica, ruta de atención y plan terapéutico integral.

Para la cita más reciente, la EPS autorizó la atención en la ciudad de Pereira, en la Clínica de Oncólogos, lo cual representa una alteración en la continuidad del tratamiento. Esta situación retarda el proceso médico, ya que el profesional tratante ha sido enfático en que el seguimiento debe realizarse directamente por él, en concordancia con el protocolo establecido y la evolución clínica del caso.

La modificación unilateral del lugar de atención por parte de la EPS desconoce el principio de continuidad en el tratamiento, pone en riesgo la eficacia del proceso médico y vulnera el derecho fundamental a la salud, especialmente en condiciones de alta complejidad.

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada SURA EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

TUTELA DE ENTREGA SERVICIO DE SUMINISTRO MEDICO.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

[REDACTED]

[REDACTED]

amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliado al sistema de seguridad social SOS EPS.

SEGUNDO: Soy paciente bajo diagnostico medico “

- **Y835 AMPUTACION DE MIEMBROS**

TERCERO: tras unos exámenes médicos, el médico tratante me ordeno el siguiente procedimiento médicos, EL CUAL DEBO CAMBAIR CADA 2 AÑOS.

- **EVALUACION ORTESICA SOD (PROTESIS PARA AMPUTACION TRASNTIBAL IZQUIERDA CON: SILICON LINERS ENCAJE DE AMPUTACION TRASNTIBAL EN FIBRA DE CARBONO MODULO TIBAL ENA CERO INOXIDABLE PIE EN FIBRA DE CARBONO MODULO TIBIAL EN ACERO INOXIDABLE PIE EN FIBRA DE CARBONO DE ALTO RETORNO DE ENERGIA PARA NIVEL DE MOVILIDAD K3-K4 FUNDA COSMETICA NO REQUIERE MIPRES.**

CUARTO: Me dirigí a EPS LA CUAL ME HA INDICADO 7 VECES QUE ESPERE SIN DEJARME COMPROBANTE O PRUBA POR ESCRITO.

A pesar de que en la historia clínica consta evidencia clara de la necesidad de priorizar dicha atención especializada, la solicitud no fue autorizada por la EPS, lo que ha generado una interrupción injustificada en el tratamiento médico y un riesgo agravado para mi salud cardiovascular.

QUINTO: A la fecha actual no se Me ha hecho ninguna programación del procedimiento medico negándome la atención prioritaria, siendo mi diagnostico prioritario para poder vivir mi vida de forma normal.

SEXTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

SEPTIMO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada SOS EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los

TUTELA PARA SOLICITUD DE ATENCION INTEGRAL PARA PACEINTE CON CANCER

Señor

JUEZ DE TUTELA DE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.

Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO DE LOS ADULTOS MAYORES, DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Padezco de enfermedad de gravedad denominada:

- **C229 TUMOR MALIGNO DEL HIGADO NO ESPECIFICADO.**

SEGUNDO: Por lo cual requiere de urgencia la entrega del siguiente medicamento ya que sino su salud se empeora.

- **SORAFENIB TOSILATO TABLETA RECUBIERTA 200 MG CANTIDAD 30**

TERCERO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

CUARTO: El día 08 de septiembre de 2025, presenté derecho de petición ante la entidad IPS Clínica San Rafael – Sede Mega centro y ante la Superintendencia Nacional de Salud, con el fin de buscar una solución efectiva al caso que me afecta en materia de salud, las cuales no fueron favorables.

QUINTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada SALUD TOTAL EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA
- **ACCIONANTE:** LILIA MARIA MOSQUERA MATURANA
- **ACCIONADO:** SANID MILITAR

CONSTRICCIONES, A LA SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y COSTAS, DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL Y GARANTIZAR LOS DERECHOS EN SALUD.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliado al régimen de salud de SANIDAD MILITAR EPS,

Recordar de los exámenes médicos

- **ECOGRAFIA PELVICA CPN ANALISIS DOPPLER**

TERCERO: Me dirigí a SANIDAD MILITAR EPS en la cual me respondieron que debo seguir esperando y además, obligándome aceptar agendamiento en domicilios externos (otras ciudades) Negándome el Servicio Médico puesto esta entidad cuenta con convenios en la región que pueden realizarse los exámenes anteriormente mencionado y en virtud de, La Resolución 1552 de 2013 y el Decreto Ley 019 de 2012

Verbigracia, Cuando una EPS remite a un paciente a otra ciudad a pesar de que el servicio está disponible en su municipio, vulnera el principio de accesibilidad del derecho fundamental a la salud. Esto ha sido reiterado por la Corte Constitucional y se encuentra implícito en varias normas y sentencias.

Negándome una atención oportuna a su derecho de salud y del los derechos del menor.

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada SANIDAD MILITAR EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: JAIRO ANTONIO CARDONA MARULANDA
Accionado: NUEVA EPS – DISCOLMETS

JUSTAS; DERECHO DE LOS ADULTOS MAYORES, DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

HECHOS

SEGUNDA:

- HIPERTENSION ARTERIAL
- CARDIOPATIA ISQUEMICA
- REVASCULARIZACION

TERCERO: Requiero de la necesidad de los medicamentos denominados

- EVOLOCUMAB 140 MG C*2 JERINGA PRELLENADA
- CARDEVILOL 6.25 MG C*300 TABLETA
- EMPAGLIFOZINA 10 MG C*30 TABLETA – JARDIANCE
- EZETIMIBA + ROSUVASTATINA 10+40 C*30 TABLETA ROSUVINA

CUARTO: Me dirigí a NUEVA EPS en la cual me respondieron QUE NO HAY MEDICAMENTO SOLICITADO Negándome una atención oportuna a mi derecho de salud y mi condición como adulto mayor.

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA
- **ACCIONANTE:** MARIA IDALBA PULGARIN CALLE
- **ACCIONADO:** NUEVA EPS - DISCOLMETS

JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL y GARANTIZAR LOS DERECHOS DEL MENOR DE EDAD.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: me encuentro afiliado al régimen de salud de la Nueva EPS.

SEGUNDO: Padezco de los diagnósticos médicos:

- **R15X INCONTINENCIA FECAL**
- **R32X INCONTINENCIA URINARIA**
- **E039 HIPOTIROIDISMO NO ESPECIFICADO**

TERCERO: Fui a la farmacia **DISCOLMETS** y no me entregan el medicamento, además no me dejan hacer fila prioritaria, a sabiendas que mi madre esta en condiciones de inmovilidad y yo soy pensionada por discapacidad laboral.

- **PAÑAL ADULTO TALLA L (UNIDAD)**

TERCERO: Me dirigí a NUEVA EPS en aras de en la cual me respondieron que debo seguir esperando y además, sin dejarme alguna razón al respecto

Negándome una atención oportuna a su derecho de salud y de los derechos del menor.

CUARTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

QUINTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA.

El presente escrito de Tutela se radica en el Juzgado de la ciudad de Dosquebradas, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL y GARANTIZAR LOS DERECHOS DEL MENOR DE EDAD.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: me encuentro afiliado al régimen de salud de la Nueva EPS.

SEGUNDO: Padezco de los diagnósticos médicos:

- **S43o LUXACION DE LA ARTICULACION DEL HOMBRO**
- **M751 SINDROME DE MANGUITO ROTADOR.**

TERCERO: Según el médico tratante, me indica que debo de manera inmediata la realización e la cirugía denominada:

- **REPLAZO PROTESICO PRIMARIO TOTAL DEL HOMBRO**

TERCERO: Me dirigí a NUEVA EPS y a la altura de la fecha de radicación de tutela sigo esperando que me agenden la cirugía.

Negándome una atención oportuna a su derecho de salud y de los derechos del menor.

CUARTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

QUINTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

-
-
-

amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL y GARANTIZAR LOS DERECHOS DEL MENOR DE EDAD.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: me encuentro afiliado al régimen de salud de la Nueva EPS.

SEGUNDO: Padezco de los diagnósticos médicos:

- **Z108 OTROS CONTROLES GENERALES DE SALUD DE RUTINA DE OTRAS SUBPOBLACIONES DEFINIDAS.**
- **E039 HIPOTIROIDISMO ESPECIFICADO**
- **F204 DEPRESION POSTEQUIZOFRENICA**

TERCERO: Según el medico tratante, me indica que debo recibir los siguientes exámenes médicos:

- **RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL**

TERCERO: Me dirigí a NUEVA EPS en aras de en la cual me respondieron que debo seguir esperando y además, sin dejarme alguna razón al respecto, SIENDO YA MAS DE UN AÑO SIN RECIBIR TRATAMIENTO MEDICO ESPECIALIZADO.

Negándome una atención oportuna a su derecho de salud y de los derechos del menor.

CUARTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

QUINTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.



DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO DE LOS ADULTOS MAYORES, DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Mi nieto es un menor con Discapacidad, Con diagnósticos médicos múltiples y enfermedad Huérfana;

- **H501**
- **F711 RETRASO MENTAL MODERADO: DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO SIGNIFICATIVO QUE REQUIERE ATENCION O TRATAMIENTO.**
- **F849 TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO.**
- **R418 OTROS SINTOMAS Y SIGNOS QUE INVOLUCRAN LA FUNCION COGNOSCITIVA Y LA CONCIENCIA Y LOS NO ESPECIFICADOS**
- **G811 HEMIPLEJIA ESPASTICA**
- **I675 ENFERMEDAD DE MOYAMOYA**
- **E782 Hiperlipidemia mixta**
-

SEGUNDO: Por lo cual requiere de múltiples atenciones en salud por especialistas en la ciudad y en algunos casos fuera de la ciudad ya que el menor padece de enfermedad muy grave.

- **CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA**
- **TERAPIA FISICA INTEGRAL**
- **TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL**
- **CONSULTA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA**
- **CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NEUROPSICOLOGIA**
- **TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL**
- **CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA**

Senor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

-
-
-

Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL y GARANTIZAR LOS DERECHOS DEL MENOR DE EDAD.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: me encuentro afiliada al régimen de AMET SALUD EPS

SEGUNDA: tengo diagnostico medico denominado

- **M810 OSTEOPOROSIS POSTMENOPAUSICA SIN FRACTURA PATOLOGICA**
- **I739 ENFERMEDAD VASCULAR PERIFERICA**
- **I10X HIPERTENSION ESENCIAL**
- **E039 HIPOTIROIDISMO**
- **E780 HIPERCOLESTEROLOMIA**

SEGUNDO: Me ordenaron la entrega de los medicamentos médicos y me han dejado pendientes en a las siguientes condiciones:

- **ROMOSUZUMAB CANTIDAD 12 MENSUAL 180 SUBCUTANEA 105 MG**
- **COLICALCIFEROL 12 CADA 2 SEMANAS 180 ORAL**

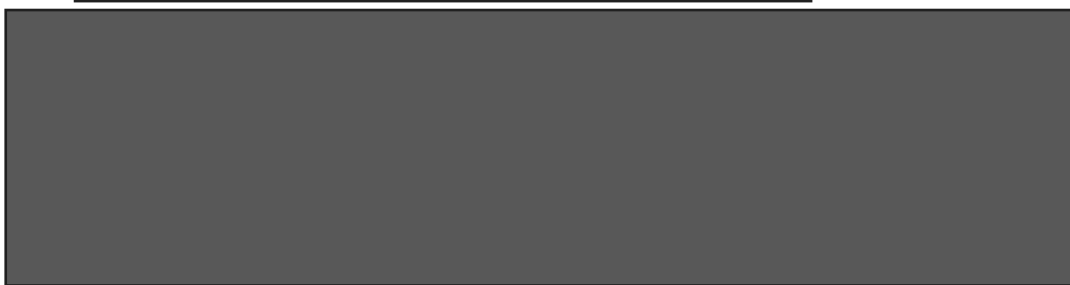
TERCERO: Me dirigí a ASMET SALUD EPS en la cual me respondieron que debo seguir esperando

CUARTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

QUINTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada ASMET SALUD EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

4.1.3

SEÑOR
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
RISARALDA
E.S.D.



derechos fundamentales de ser perenne se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

HECHOS

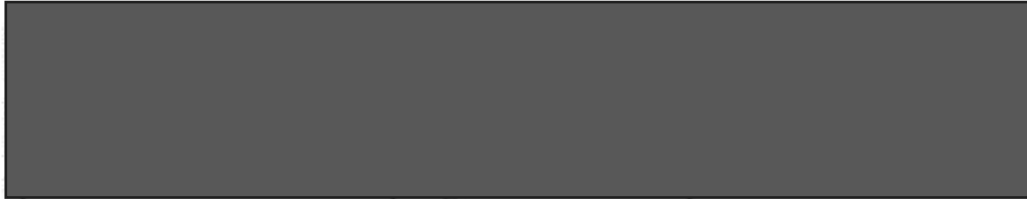
PRIMERO: presenté acción de tutela contra NUEVA EPS, LA CUAL ME CONCEDEN LAS PRETENSIONES DE LA TUTELA

SEGUNDO: EL 04 DE AGOSTO DEL 2025 se falló a favor concediendo el amparo de tutela al derecho fundamental a la salud y ordenando así la entrega y realización de lo anterior mencionado.

TERCERO: NUEVA EPS incumplió la tutela proferida que ordenaba por medio de sus representantes legales,

CUARTO: NUEVA EPS-- no realizó las gestiones administrativas, logísticas y médicas pertinentes por conducto de sus representantes legales (o quien haga sus veces), en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión para realizar.

SEÑOR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DOSQUEBRADAS - RISARALDA
E.S.D.



proferida el pasado 15 DE JULIO del 2025 a favor de la protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

HECHOS

PRIMERO: presenté acción de tutela contra NUEVA EPS, LA CUAL ME CONCEDIO EL TRATAMIENTO INTEGRAL.

SEGUNDO: EL 15 DE JULIO DEL 2025 se falló a favor concediendo el amparo de tutela al derecho fundamental a la salud y ordenando así la entrega y realización de lo anterior mencionado.

TERCERO: NUEVA EPS incumplió la tutela proferida que ordenaba por medio de sus representantes legales, en las siguientes condiciones:

- PAÑAL CONTENT MEDICAL ADVANCED TALLA L UNIDAD CONTENT MED DESDE EL MES DE JUNIO NO ME ENTREGAN.
- ACETAMINOFEN 500 MG C100 TABLETA
- ACIDO VALPORICO 250 MG C300* CAPSULA BLANDA FERBIN
- BLECOMETASONA BUCAL 250 MG FCO*200 DOSIS INHALADOR
- FUROSEMIDA 40 MG C*300 TABLETA
- HIDROXIDO ALUMINIO + MAGNESIO + SIMETICONA 200+200+20MG SOL OR
- IPRATROPIO BRUMORO FCO 0.02 MG INHALADOR 200 DOSIS ASPROMO
- LOSARTAN 50 MG C*300 TABLETA
- SALBUTAMOL 100 CG INHALADOR 200 DOSIS
- HILURONATO DE SODIO 0.04 SOL OFTALICA FCO 10 ML TOPTER

SEÑOR
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS,
DOSQUEBRADAS
E.S.D.

Asunto: INCIO DE INCIDENTE DESACATO

Accionante: ISABEL CRISTINA VELASQUEZ GONZALES

Occidental de Salud Sa y Cme, Mundo Kid Sas para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado dos (02) de septiembre del 2025 a favor de la protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

HECHOS

CUARTO: Eps Servicio Occidental de Salud Sa y Cme, Mundo Kid Sas -- no realizó las gestiones administrativas, logísticas y médicas pertinentes por conducto de sus representantes legales (o quien haga sus veces), en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión para realizar.

SEÑOR
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DOSQUEBRADAS -
RISARALDA
E.S.D.



que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 29 DE JULIO del 2025 a favor de la protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

HECHOS



TERCERO: NUEVA EPS incumplió la tutela proferida que ordenaba por medio de sus representantes legales, en las siguientes condiciones:

- CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REHABILITACION ORAL
- INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PROTESIS MUCOSOPORTADA TORAL SUPERIOR E INFERIOR.

CUARTO: NUEVA EPS-- no realizó las gestiones administrativas, logísticas y médicas pertinentes por conducto de sus representantes legales (o quien haga sus veces), en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión para realizar.

SEÑOR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DOSQUEBRADAS - RISARALDA
E.S.D.

[REDACTED]

[REDACTED]

DESACATO POR EL INCUMPLIMIENTO AL FALLO DE DESACATO POR LA NUEVA EPS para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 01 DE SEPTIEMBRE del 2025 a favor de la protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

HECHOS

PRIMERO: presenté acción de tutela contra NUEVA EPS

[REDACTED]

SEÑOR
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL
E.S.D.



DESACATO POR LA S.O.S. EPS para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 29 Diciembre del 2016 a favor de la protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS

PRIMERO: presenté acción de tutela contra Servicios Occidentales de Salud (S.O.S. EPS), En aras de que se cubriera de forma integral el tratamiento de mi hija. El cual fue concedido por su despacho el 29 de diciembre del 2016.



SEÑOR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
E.S.D.

Asunto: INCIO DE INCIDENTE DESACATO



que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 21 de Marzo del 2014 a favor de la protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS

PRIMERO: presenté acción de tutela contra LA NUEVA EPS en el año 2014, la cual conceden el TRATAMIENTO INTEGRAL A LA MENOR

TERCERO: LA NUEVAEPS incumplió la tutela proferida que ordenaba por medio de sus representantes legales, en las siguientes condiciones:

No me ha hecho entrega de los medicamentos dejándome ordenes e pendiente:

- PAÑAL CONTENT TALLA M UNIDAD CONTENT MEDICAL, SIENDO ESTA LA SEGUNDA ENTREGA PENDIENTE.
- TOALLAS HUMEDAS SIN ALCOHOL PAQUETES - TOALLITAS CONTENT AD, SIENDO EL SEGUNDO PENDIENTE.
- OXIDO DE ZINC 25% UNGÜENTO TOPICO POTE 500 GR ALMIPRO.
- OXIDO DE ZINC 25% CREMA POTE 60GR PASTA LASSAR.
-

Juzgado 02 Penal Circuito - Risaralda - Dosquebradas
E.S.D.



POLICIA EPS para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 15 DE AGOSTO del 2025 a favor de la protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

HECHOS

PRIMERO: presenté acción de tutela contra SANIDAD POLICIA EPS, LA CUAL ME CONCEDEN LAS PRETENSIONES DE LA TUTELA

SEGUNDO: EL 15 DE AGOSOTO DEL 2025 se falló a favor concediendo el amparo de tutela al derecho fundamental a la salud y ordenando así la entrega y realización de lo anterior mencionado.

TERCERO: SANIDAD POLICIA EPS incumplió la tutela proferida que ordenaba por medio de sus representantes legales, en las siguientes condiciones, AL PRESENTARSE NUEVAS ORDENES NEGADAS, INCMPLIENDO LA MEDIDA INTEGRAL DE LA SENTENCIA.

- TERAPIA FONOAUDIOLOGÍA INTEGRAL.
- TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL INCLUYE: INTERVENCION TERAPEUTICA (SALUD FISICA, SALUD MENTAL) EN LOS COMPONENTES DEL DESEMPEÑO OCUPACIONAL:

4.1.4.

Dosquebradas, 25 de septiembre del 2025



REFERENCIA: Derecho de petición – Solicitud de inclusión en el núcleo familiar del régimen subsidiado

Fundamentado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015.





REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN GENERAL POR LA COMUNIDAD DE LA CRA 14 Y CRA 16 del Barrio Buenos Aires.

Fundamentado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Asunto: Solicitud de intervención estructural en la vía pública – Cra 14 y Cra 16, Barrio Buenos Aires.



REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

Fundamentado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Asunto: Solicitud de Reintegro al Núcleo Familiar del SISBEN



I. HECHOS



5.1. ANEXOS Y EVIDENCIAS

5.1.1.



5.1.2.



5.1.3.



5.1.4.



5.1.5.



5.1.6.



5.1.7.



5.1.8.



6.1 ANEXOS Y EVIDENCIA

6.1.1.

 Personería de DOSQUEBRADAS	ACTA DE SESION COMITÉ DE CONCILIACION	CODIGO	PMD-DC-ASCC-04- 2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	01
		PAGINAS	1 de 5

Lugar:	Personería Municipal de Dosquebradas			FECHA	Acta No.
Hora Inicio:	11:30 pm	Hora Final:	12:00 pm	29 de Agosto de 2025	15
I. AGENDA DE LA REUNIÓN					
II. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM					
Según la ley 2220 de 2022, procede el secretario al llamado a lista y posterior verificación del Quorum:					
III. PARTICIPANTES					
INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO				NOMBRE	CARGO
				Manuelita Toro Patiño	Personera
				Luis Miguel Escobar Hernández	Secretario General
				Johanna Stefanny	



6.1.2.

 Personería de DOSQUEBRADAS	ACTA DE SESION COMITÉ DE CONCILIACION		CODIGO	PMD-DC-ASCC-04- 2024
			FECHA	JULIO 2024
			VERSION	01
			PAGINAS	1 de 5



Lugar:		Personería Municipal de Dosquebradas		FECHA		Acta No.						
				17 de Septiembre de 2025		16						
Hora Inicio:		2:00 pm	Hora Final:	3:00 pm								
I. AGENDA DE LA REUNIÓN												
II. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM												
Según la ley 2220 de 2022, procede el secretario al llamado a lista y posterior verificación del Quorum;												
III. PARTICIPANTES												
				NOMBRE		CARGO						

